

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

---

**“VACANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR  
INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE, EN LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL PERÚ 1993”**

---

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**AUTOR: Sabrera Calderón, Elder Manuel**

**ASESOR: Rivera Godoy, Elmer**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2022**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( X )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho procesal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Grado académico de bachiller en derecho y ciencias políticas

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( x )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40921258

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Santos Gutierrez, Hernando Walferdin	Título de máster en gobierno y gerencia en salud	22422531	0000-0003-4832-1113
2	Bravo Vecorena, Darwin	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho procesal	72435450	0000-0002-7895-6139
3	Delgado Y Manzano, Jesús	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUSTENTACION (BACHILLER)

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30pm... horas del día uno del mes de Setiembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


- **MTRO. HERNANDO WALFERDIN SANTOS GUTIERREZ** : PRESIDENTE
- **MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA** : SECRETARIO
- **ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO** : VOCAL
- **DR. RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS** : JURADO ACCESITARIO
- **MTRO. ELMER RIVERA GODOY** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 1444-2022-DFD-UDH de fecha 23 de Agosto del 2022, para evaluar el Trabajo de Investigación (Bachiller) titulada: "**VACANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993**"; presentado por el egresado en Derecho y Ciencias Políticas don **ELDER MANUEL SABRERA CALDERON** para optar el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO... por UNANIMIDAD... con el calificativo cuantitativo de QUINCE... y cualitativo de BUENO.....

Siendo las 19:20.p.m... horas del día Uno del mes de Setiembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
**Mtro. Hernando Walferdin Santos Gutierrez**  
Presidente

  
.....  
**Mtro. Darwin Bravo Vecorena**  
Secretario

  
.....  
**Abog. Jesus Delgado y Manzano**  
Vocal

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### RESOLUCIÓN N° 1444-2022-DFD-UDH

#### Huánuco, 23 de Agosto del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000006382 **presentado** por el graduando don **ELDER MANUEL SABRERA CALDERON** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Bachiller) titulado: **"VACANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993"**; para optar el Grado de Bachiller; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según Resoluciones Nrs° 447-2022 y 806-2002-DFD-UDH de fechas 25/MAR/22 y 18/MAY/22 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. HERNANDO WALFERDIN SANTOS GUTIERREZ, MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA Y ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO;

Que, mediante Resolución N° 1029-2022-DFD-UDH de fecha 01/JUL/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1199-2022-DFD-UDH de fecha 03/AGO/22 se declara apto al Bachiller para sustentar el Trabajo de Investigación (Bachiller);

Estando a lo dispuesto en el Capítulo V 7.4 del Reglamento de Grados y Títulos Resolución N° 642-2020-R-CU-UDH a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE./22;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DESIGNAR** a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Bachiller) para examinar al graduando en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco don **ELDER MANUEL SABRERA CALDERON** para optar el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- |   |                           |
|---|---------------------------|
| ○ MTRO. HERNANDO WALFERDIN SANTOS GUTIERREZ | <b>PRESIDENTE</b>         |
| ○ MTRO. DARWIN BRAVO VECORENA               | <b>SECRETARIO</b>         |
| ○ ABOG. JESUS DELGADO Y MANZANO             | <b>VOCAL</b>              |
| ○ DR. RODOLFO JOSE ESPINOZA ZEVALLOS        | <b>JURADO ACCESITARIO</b> |
| ○ MTRO. ELMER RIVERA GODOY                  | <b>ASESOR</b>             |

El acto de Sustentación se realizará el día 01 de Setiembre del año 2022 a horas 5:30 pm, en el Auditorium de la Universidad sito en el Jr. Hermilio Valdizan N° 871 3er. Piso de manera presencial.

Regístrese, comuníquese y archívese



## **DEDICATORIA**

El presente proyecto está consagrado a la memoria de mi hermano, Elivio Sandro Sabrera Calderón, que en vida fue uno de los impulsores para acogerme a tan hermosa carrera profesional, a mis padres Dionicia y Senadio, a mi esposa e hijos que son los pilares en mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento especial a nuestro Supremo Creador, por darnos el aliento de vida y permitir que sigamos en el camino del bien y a los catedráticos de la Universidad de Huánuco, por su paciencia y dedicación en el transcurso de las cátedras a lo largo de toda la carrera que he seguido en sus cálidas aulas.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLA .....	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN .....	xiii
CAPITULO I.....	14
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.1. SITUACIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	16
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	16
1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL: .....	17
1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA: .....	17
1.3.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA: .....	18
1.4. OBJETIVOS (GENERAL Y ESPECÍFICO).....	18
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	18
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	18
1.5. LIMITACIONES .....	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEÓRICO .....	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	20
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	21
2.2. BASES TEÓRICAS .....	22
2.2.1. PODER EJECUTIVO.....	22
2.2.2. PODER LEGISLATIVO .....	23
2.2.3. VACANCIA PRESIDENCIAL.....	24

2.2.4. VACANCIA PRESIDENCIAL EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.....	28
2.2.5. INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE .....	29
2.2.6. INCAPACIDAD.....	31
2.2.7. MORAL.....	32
2.2.8. PERMANENTE .....	33
2.2.9. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	34
2.3. HIPÓTESIS .....	35
2.3.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL .....	35
2.3.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS .....	35
2.4. VARIABLES .....	36
2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	36
2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	36
2.4.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	36
2.4.4. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	36
2.4.5. INDICADORES .....	37
2.4.6. VARIABLE DEPENDIENTE .....	37
2.4.7. INDICADORES .....	37
CAPITULO III.....	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	40
3.2. ENFOQUE.....	41
3.3. DISEÑO METODOLÓGICO .....	41
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	43
3.5. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	44
3.5.1. TÉCNICA.....	44
3.5.2. INSTRUMENTO .....	44
3.5.3. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN .....	45
3.5.4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	45
3.6. ASPECTO ÉTICO .....	45
CAPITULO IV.....	46
RESULTADOS.....	46
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	46
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..	57



CAPITULO V.....	62
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	62
CONCLUSIONES .....	63
RECOMENDACIONES.....	65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67
ANEXO 1 .....	71

## ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1 Profesionales en la carrera de derecho .....	46
Tabla 2: ¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente de la República? .....	47
Tabla 3: ¿Considera Ud., que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente?.....	48
Tabla 4: ¿Considera Ud., que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la Nación? .....	49
Tabla 5: ¿Considera Ud., que existe una inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial? .....	50
Tabla 6: ¿Cree Ud., que existe una falta de igualdad de calificación antes hechos similares, cometidos por el ex Presidente (Martín Alberto Vizcarra Cornejo), en comparación de sus predecesores?.....	51
Tabla 7: ¿Cree Ud., que existe una falta de objetividad ante hechos como inmoralmente calificables por parte del Presidente de la Nación? .....	52
Tabla 8: ¿Indique Ud., si existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la nación? .....	53
Tabla 9: ¿Cree Ud., que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal?.....	54
Tabla 10: ¿Cree Ud., que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del Presidente? .....	55
Tabla 11: ¿Cree Ud., que debe existir una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al Presidente, por incapacidad moral permanente?.....	56
Tabla 12 Contrastación de hipótesis general.....	57
Tabla 13 Contrastación de hipótesis específico 1 .....	58
Tabla 14 Contrastación de hipótesis específico 2.....	59
Tabla 15 Contrastación de hipótesis específico 3 .....	60
Tabla 16 Contrastación de hipótesis específico 4 .....	61
Tabla 17 Matriz de consistencia.....	73

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Figura 1 Profesionales en la carrera de derecho .....	46
Figura 2 ¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente de la República? .....	47
Figura 3 ¿Considera Ud., que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente?.....	48
Figura 4 ¿Considera Ud., que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la nación? .....	49
Figura 5 ¿Considera Ud., que existe una inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial? .....	50
Figura 6 ¿Cree Ud., que existe una falta de igualdad de calificación antes hechos similares, cometidos por el ex Presidente (Martín Alberto Vizcarra Cornejo), en comparación de sus predecesores?.....	51
Figura 7 ¿Cree Ud., que existe una falta de objetividad ante hechos como inmoralmente calificables por parte del Presidente?.....	52
Figura 8 ¿Indique Ud., si existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la Nación?.....	53
Figura 9 ¿Cree Ud., que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal? .....	54
Figura 10 ¿Cree Ud., que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del presidente? .....	55
Figura 11 ¿Cree Ud., que debe existir una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al Presidente de la República, por incapacidad moral permanente?.....	56

## RESUMEN

El conflicto político, social y económico que puede generar la vacancia del Presidente de la República es un tema muy álgido, puesto que esa línea delgada, de cruzarse, podría influir sobremanera en el futuro del país, cuyas consecuencias podrían llevar a la pobreza a la Nación, disminuir la inversión extranjera, vulnerar capitales extranjeros e incluso conducir a una anarquía irreversible debido a la toma del poder de grupos políticos que no han sido elegidos en elecciones generales y que asumen el poder del Estado utilizando estratagemas, proyectos extranjeros o incluso grupos terroristas disfrazados o camuflados en partidos políticos tradicionales.

El Congreso tiene la capacidad por atribución de la ley de vacar al Presidente de la República de presentarse alguna de las causales, como prohibición moral, o prohibición física, tangible o permanente; y también constituye una de las causales el abandono del territorio nacional sin la autorización del Congreso, o cuando se excede en el plazo de estar fuera del territorio sin autorización previa del Congreso. Constituye otra de las causales, que el presidente impida las elecciones; la disolución del Congreso sin presentar los requisitos indispensables, como es la habilitación del Consejo de Ministros; cuando el presidente obstaculice el adecuado funcionamiento del Jurado Nacional de Elecciones, o por no permitir que se desarrolle con normalidad las elecciones en general.

La “vacancia presidencial” no fue contemplada literalmente en nuestra historia sino hasta la Constitución de 1834, por incapacidad moral, esta fue usada para destituir a un presidente con la primera Constitución, la del año 1823. Esta Constitución refería en su Art. 76º la “destitución del mandatario” y fue usada por el parlamento de ese momento para cesar al presidente José de la Riva Agüero por el “Motín del balconcillo”. El cual fue vacado por el Congreso de la república en el año de 1823, por la causal de falta moral.

Pues si nos damos cuenta de lo acontecido, esta incapacidad moral no es sinónimo de enfermedad mental psíquica, más por el contrario es un mecanismo de intereses políticos que se pueden ver hasta nuestros días.

**PALABRAS CLAVES:**

Vacancia, Incapacidad, Presidente, Moral, Congreso.

## ABSTRACT

The political, social and economic conflict that the vacancy of the President of the Republic can generate is a very critical issue, since this thin line, if crossed, could greatly influence the future of the country, the consequences of which could lead to poverty Nation, reduce foreign investment, violate foreign capital and even lead to irreversible anarchy due to the seizure of power by political groups that have not been elected in general elections and that assume the power of the State using stratagems, foreign projects or even terrorista groups. disguised or camouflaged in traditional political parties.

Congress has the capacity by attribution of the law to vacate the President of the Republic from any of the causes, such as moral prohibition, or physical, tangible or permanent prohibition; and also one of the causes is the abandonment of the national territory without the authorization of Congress, or when the term of being outside the territory is exceeded without prior authorization of Congress. It constitutes another of the causes, that the president prevents the elections; the dissolution of Congress without presenting the essential requirements, such as the authorization of the Council of Ministers; when the president hinders the proper functioning of the National Elections Board, or for not allowing the general elections to take place normally.

The "presidential vacancy" was not literally contemplated in our history until the Constitution of 1834, due to moral incapacity, this was used to remove a president with the first Constitution, that of the year 1823. This Constitution referred in its Art. 76º the "removal of the president" and was used by the parliament at that time to dismiss President José de la Riva Agüero for the "Mutiny of the balcony". Which was vacated by the Congress of the Republic in the year of 1823, for the cause of moral fault.

Well, if we realize what happened, this moral incapacity is not synonymous with psychic mental illness, but on the contrary, it is a mechanism of political interests that can be seen to this day.

**KEYWORDS:**

Vacancy, Incapacity, President, Morale, Congress

## INTRODUCCIÓN

El proyecto que se presenta, es producto de una investigación ardua, sobre todo en el ámbito doctrinario, personalmente considero que constituye un primer eslabón para poder dilucidar cuales son las causales para que el Presidente de la República, deje de ejercer sus funciones por haber sido vacado por el Congreso de la República de acuerdo al artículo 113º de la nuestra Constitución.

Dentro de la presente investigación se podrá observar la doctrina existente referente al tema de estudio, se plasmará los estudios preliminares realizados sobre la presente materia y luego se ubicará toda la legislación existente. Para la elaboración del proyecto se realizará un análisis sobre las diferentes bases teóricas y sobre todo las normas que rigen en nuestro país, que nos serán de apoyo para dilucidar el tema y la facultad del Congreso y el vacío legal existente sobre dicho aspecto.

Posterior al recojo de la información, se aplicará los instrumentos correspondientes para contrastar las hipótesis propuestas, con el fin de aclarar el vacío legal hallado y finalmente, poder presentar las conclusiones producto de la investigación y se planteará las recomendaciones adecuadas para tener en cuenta y presentarlas al legislativo de ser el caso como proyecto de ley, con el fin de que el término “incapacidad moral permanente” sea dilucidado y no sea utilizado como un arma legal, todo ello con el fin de asegurar la estabilidad del estado y su funcionamiento conforme a Ley



# CAPITULO I

## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

### 1.1. SITUACIÓN DEL PROBLEMA

La vacancia del Presidente Martín Vizcarra ha puesto el dedo en la llaga, puesto que ha dejado al país en una crisis política que no se veía desde tiempos de antaño en la República del Perú. La coyuntura actual inicia con la figura del Presidente Pedro Pablo Kuczynski Godard y su renuncia por presión, luego que se difundieron a través de medios de prensa videos y audios que comprometieron al poder ejecutivo y el legislativo mientras negociaban para poder obtener privilegios al evitar una segunda vacancia presidencial; por el indulto al ex presidente Alberto Fujimori; así como, las vinculaciones que tenía PPK con la empresa constructora Odebrecht.

Tras la renuncia de dicho presidente, asume el mando de la República de conformidad a la Constitución el primer vicepresidente de la República, quien en ese momento era el Ingeniero Martín Alberto Vizcarra Cornejo, que de acuerdo a sus atribuciones decide disolver el Congreso. Teniendo como fecha un 30 de setiembre del año 2019, por la crisis política que vivía el Perú desde el año 2017; dicha disolución fue considerado por algunos sectores y constitucionalistas como un golpe de Estado, sin embargo, el Tribunal Constitucional lo declaró como un acto constitucionalmente válido.

El poder legislativo integrado por nuevos congresistas, por un periodo complementario, a manera de revancha, finalmente vacaron a Martín Alberto Vizcarra Cornejo. En esas circunstancias pudo haber asumido de acuerdo a ley, el mandato presidencial la Sra. Mercedes Rosalba Aráoz Fernández, siendo eso imposible, por haber renunciado a la segunda vicepresidencia, luego de su nombramiento fallido por el Congreso disuelto de nombrarla como presidenta del país.

Ante esos hechos la constitución política del año 1993, contempla que es sucesor en el mando presidencial recae sobre el que preside el congreso,

recayendo en dichas circunstancias el poder en manos de Manuel Arturo Merino de Lama. Que por atribución asume y juramenta como presidente el 10 de noviembre del año 2020, en medio de revueltas, manifestaciones, violencia y caos. Para finalmente dimitir a causa de los heridos y muertos que dejó las marchas en su contra cinco días después de su asunción de mando.

Finalmente, Francisco Rafael Sagasti Hochhäusler asume como presidente, en un proceso interno del parlamento de la República. Pues empezó su mandato el día 17 de noviembre del año 2020 luego de juramentar como presidente, por sucesión constitucional hasta el año 2021, siendo un presidente de transición hasta completar el periodo 2016-2021.

La junta directiva del Congreso, eligió un nuevo presidente del Congreso. Siendo dirigido por la congresista Rocío Silva Santisteban del partido político Frente Amplio, no consiguiendo los votos necesarios para obtener dicha presidencia. Posteriormente se ejecutó una nueva votación, siendo encabezada por los parlamentarios del Partido Morado, Frente Amplio, Acción Popular y Somos Perú. Ganando esta vez los votos necesarios quedando como presidente, el jefe del congreso electo Francisco Rafael Sagasti Hochhäusler.

Todo ello ha generado desconcierto, desconocimiento de las normas, manifestaciones, conflictos sociales, derechos ganados por grupos de poder, toma de carreteras, huelgas con la creencia de que el Estado está debilitado y cederá a los requerimientos de los revoltosos, heridos y muertos que dan al país un aspecto de anarquía y ello conlleva a que la inversión de empresas propias y extranjeras sustraigan sus capitales de nuestro país.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**P.G** ¿Cuál es el criterio objetivo del poder legislativo para vacar al presidente de la República por incapacidad moral permanente, en el sistema constitucional vigente?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE.1** ¿Qué aspectos son tomados en cuenta por los legisladores para vacar al presidente de la República por incapacidad moral permanente, en el sistema constitucional vigente?

**PE.2** ¿La comisión de un delito por el presidente de la República lo inserta en la causal de incapacidad moral permanente, en el sistema constitucional vigente?

**PE.3** ¿la vacancia del presidente de la República por incapacidad moral permanente, es un arma política para poder obtener el poder por parte del poder legislativo?

**PE.4** ¿La inmunidad que goza el presidente de la República lo blinda del proceso de vacancia, en el sistema constitucional vigente?

## **1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Al esclarecer el tema propuesto, se pretende enfocar un tema álgido en la realidad nacional, puesto como se ha visto, la vacancia del presidente por la causal de incapacidad moral permanente, la cual se encuentra en el limbo, debido a que ningún doctrinario, ni el tribunal constitucional ha aclarado este concepto. Por ello, es menester ampliar la doctrina al respecto, debido a que

se pretende establecer los parámetros del concepto “incapacidad moral permanente”, con el fin de que no sea utilizada como arma política para que un pequeño grupo de poder asuma el poder ejecutivo, sin haber obtenido los votos necesarios en las urnas, ni asuma el poder sin que la voluntad del pueblo así lo decida.

El presente trabajo busca instituir los procedimientos debidos y así el congreso pueda aplicar la vacancia al presidente enmarcando cuales son los actos inmorales del presidente que lo conducirían a ser vacado por el Congreso.

El proyecto se justifica, puesto que, busca la legalidad en los actos congresales y la claridad al llevar el proceso de vacancia por incapacidad moral permanente.

Además, podría obtenerse un Proyecto de Ley que, al ser evaluado por el poder legislativo, podría insertarse en la carta magna del Perú, teniendo como único fin la erradicación del caos generado por el poder legislativo con su aplicación de vacancia al presidente Martín Vizcarra y evitar además que en futuras ocasiones se vuelva a repetir este trágico evento que solo ha desprestigiado al país a nivel internacional y con ello ha motivado que inversionistas extranjeros, eviten insertar sus capitales en nuestro país.

### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL:**

Tiene relevancia porque beneficiará a toda la Nación, puesto que se permitirá un margen doctrinario para que el Congreso de la República, no abuse de sus facultades, vacando por causas injustificadas al presidente a su antojo.

### **1.3.2. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA:**

se justifica, puesto que son pocas las investigaciones que se han realizado referente al tema y además germinará nuevos conocimientos en el Derecho Constitucional.

### **1.3.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA:**

Con la presente investigación se pretende dar soluciones a la problemática de la anarquía que se genera con la vacancia, teniendo como causal la incapacidad moral permanente, ejecutada por el poder legislativo.

## **1.4. OBJETIVOS (GENERAL Y ESPECÍFICO)**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar cuáles son los criterios que toma en cuenta el poder legislativo para poder vacar al presidente de la República por incapacidad moral permanente, en el sistema constitucional vigente.

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Examinar qué aspectos son tomados en cuenta por los legisladores para destituir al jefe de la República por incompetencia moral permanente, en el sistema constitucional vigente.
- Examinar si la comisión de un delito por el mandatario de la República lo inserta en la causal de incapacidad moral permanente, en el sistema constitucional vigente.
- Determinar si la destitución del jefe de la República por ineptitud moral permanente, es un arma política para poder obtener el poder por parte del poder legislativo.
- Esclarecer si la inmunidad que goza el mandatario de la República lo blinda del proceso de destitución, en el sistema constitucional vigente.

### **1.5. LIMITACIONES**

Se presentan las siguientes: la escasa doctrina existente en cuanto al tema investigado, la falta de publicación de artículos científicos sobre el tema, la carencia de abogados constitucionalistas en la ciudad de Huánuco y la poca información que nos pueden brindar los congresistas, puesto que llegar a ellos es un factor importante, debido a que son ellos quienes deben otorgar la información para poder plasmar la data de la presente tesis.

Por último, la falta de casos existentes sobre el tema de la vacancia del jefe de estado por incapacidad moral permanente, hace que la casuística sea escasa; sin embargo, la motivación del tesista conllevará a continuar con la ejecución del proyecto y se concluya con la investigación.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Durante la búsqueda de información, no se ha podido encontrar antecedentes internacionales que den cuenta sobre investigaciones anteriores sobre la vacancia por incapacidad. Puesto que esos términos no son utilizados en otros países.

##### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Dentro de los antecedentes a nivel nacional se pudo encontrar las siguientes investigaciones que serán de ayuda.

Jiménez, J.D. (2020). La desnaturalización interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el control político. La investigación mencionada hace referencia a problemas psíquicos y también a conductas delictivas como causal de vacancia presidencial.

Quispe, S.W. (2019). Tratamiento periodístico de la vacancia de Pedro Pablo Kuczynski en los diarios El Comercio y La República, marzo de 2018.2019. Donde sostiene que la vacancia es un hecho extraordinario que los congresistas quieren normalizar y hacer uso de este, a su antojo, por lo que tiene que establecerse parámetros que dejen en claro cuándo debe aplicarse estén recurso Constitucional.

Gracia, M.A. (2013). La vacancia por incapacidad moral del presidente de la república. Tesis para optar el grado académico

de magister por la Pontificia universidad Católica del Perú. La cual nos dice que el presidente es elegido por voluntad del pueblo y no por el congreso, por lo tanto, el presidente no depende de la confianza del congreso, sino, del voto popular. Es por ello que el art. 117° de la Constitución del 1993, señala que las causales de vacancia son muy específicas.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Localmente no existen trabajos y/o investigaciones relacionadas a la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente u otros supuestos, siendo que la presente investigación es única en la región y que sentarán las bases de las investigaciones posteriores que se realizarán.



## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. PODER EJECUTIVO**

significados.com (s.f.) menciona que; es uno de los tres poderes de un Estado peruano; que tiene como función la de diseñar, planificar y ejecutar el proyecto de un país respetando debidamente la constitución y las leyes. Entre sus funciones no se encuentra legislar ni administrar justicia, puesto que son los otros poderes (legislativo y judicial) quienes realizan dicha función.

Planifica y pone en marcha las políticas de desarrollo nacional, a través de la economía, salud, seguridad, educación, Etc. Dicta normas cuando le es autorizado por el poder legislativo y garantiza el cumplimiento de las leyes en todo el territorio de la República. El ejecutivo, desarrolla las funciones de Jefe de Estado, representa los intereses del país y los ciudadanos, dirige la política de gobierno, mediante las instituciones que componen el Poder Ejecutivo (peruano, s.f.)

Está representado por el Jefe del Estado o presidente de la República; este presidente, debe ser electo por voto universal en elecciones periódicas por mayoría de los votantes con el máximo del 50 % o en segunda vuelta, siendo elegido entre los dos el candidato que cuenta con mayor número de votos obtenidos en las elecciones de la primera vuelta. Su plazo de gobierno está limitado a cinco años y no puede ser reelegido de manera inmediata. (Constitución Política de Perú., 2018)

El poder ejecutivo se encuentra representado por el presidente de la república y su consejo de ministros, quienes son nombrados de manera directa por el propio presidente y pueden ser removidos por el mismo.

## 2.2.2. PODER LEGISLATIVO

“El poder legislativo está conformado por 130 Congresistas de la República, los cuales son elegidos al igual que el Presidente de la República por un periodo de cinco años”. (Reglamento del Congreso de la Republica., 2021)

Este poder del Estado tiene como función el de emitir leyes que conlleven al desarrollo del país, puesto que, al realizar bien su labor, conduce al bienestar de la nación y con ello a una seguridad jurídica que se requiere a nivel nacional, para una convivencia pacífica.

Adicionalmente, cumple otras funciones como la de fiscalización. Los congresistas no pueden ser reelegidos de manera inmediata para ocupar el mismo cargo.

Este poder del Estado, está imbuido de una inmunidad, que protege a sus integrantes, con el fin de permitir que cumplan su mandato por el plazo que han sido elegidos como congresistas. Esta función se desempeña a tiempo completo; y se encuentra prohibido que desempeñen cualquier otro cargo o puedan ejercer otra profesión, en horario de labores congresales.

“...Un congresista está prohibido de ejercer otra función pública, salvo la de Ministro de Estado, para lo cual se requiere autorización del Congreso. Los congresistas no pueden ser gerentes, apoderados, representantes, mandatarios, abogados, accionistas mayoritarios o miembros de Directorio de empresas que tienen con el Estado contratos de obras, de suministro o

de aprovisionamiento, o que administran rentas públicas o que presten servicios públicos; debido a que podrían utilizar el cargo que ostentan para desviar fondos del Estado, así como para la comisión de delitos de función. Tampoco pueden pertenecer a empresas del sistema financiero (Reglamento del Congreso de la República, 2021)

Se debe tener en consideración que el mandato de los congresistas es irrenunciable; asimismo, las sanciones disciplinarias que se les impone suponen la suspensión de funciones por un plazo no mayor de ciento veinte días.

### 2.2.3. VACANCIA PRESIDENCIAL

Este tema tanto espinoso como enigmático, debe ser dilucidado de manera legal más que doctrinaria, por ello acudiré al contexto legal, iniciando con la Constitución Política del Perú

Menciona sobre la vacancia de la Presidencia de la República según. Constitución Política del Perú, (1993)

- A. Por muerte del Presidente de la República.
- B. Por su **permanente incapacidad moral** o física, declarada por el Congreso.
- C. Por renuncia aceptada por el Congreso.
- D. Por salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado.
- E. Por destitución, tras haber sido sancionado por alguna de las infracciones mencionadas en el artículo 117 de la Constitución, el cual a la letra indica lo siguiente:

“...el Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante su período, por: a) traición a la Patria, b) por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales, c) por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y d) por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral”.

Este tema debe ser estudiado a profundidad, puesto que, es necesario ubicar el origen legal de la vacancia presidencial y para ello debemos recurrir a las constituciones políticas anteriores a la que se encuentra vigente en la actualidad.

“...Habiendo realizado un análisis de la Constitución Política del Perú Art. 206º de 1979 (Perú). Adicional a la muerte del Presidente de la República, este puede ser vacado por: “Incapacidad Moral” o permanente incapacidad física declarada por el Congreso”. (Constitución Política de Perú , 1979)

Analizando el párrafo precedente se puede apreciar que el término “incapacidad moral” se encuentra ambiguo, pues no se determina en la norma analizada, cuáles son los actos inmorales que deben ser cometidos por el Presidente de la República, que pueden conllevar a una vacancia presidencial, toda vez que (el código penal, tipifica toda conducta ilícita que es sancionado).

Adicionalmente la Constitución Política del Perú Art. 207º de 1979 (Perú), determina que:

“se suspende el ejercicio de la presidencia de la República por incapacidad temporal declarada por el Congreso. Nuevamente este texto legal determina una forma distinta a la vacancia, con la posibilidad de que el Presidente de la República continúe en su cargo al terminar esa incapacidad temporal”. (Constitución Política del Perú, 1979)

Pero, no es clara la norma en cuanto a la incapacidad temporal, ¿Qué buscaban los legisladores al promulgar esta norma?, Nuevamente nos topamos con una norma ambigua, al igual que nuestra Constitución vigente; con ello, no es factible clarificar el problema estudiado. ¿Es que a nadie le interesó definir este término respecto a la incapacidad moral? Esta norma agrega además que se suspende el ejercicio de la presidencia por encontrarse sometido a juicio.

Según la Constitución Política del Perú Art. 113º del 1993 (Perú). La Presidencia de la República vaca por:

“permanente incapacidad física o moral del Presidente, declarada por el Congreso”. Se puede apreciar que nuevamente el término de la incapacidad moral es ambiguo; puesto que, no está claro cuáles son las conductas que debe realizar el Presidente de la República que deben ser consideradas como inmorales de forma permanente”.

¿Es acaso la comisión de un delito por parte del Presidente de la República, un acto de inmoralidad?

Pues de ser así, estaríamos en un contexto constitucionalmente preestablecido, según la Constitución Política del Perú Art. 117º de diciembre del 1993 (Perú)

Constitución Política del Perú (1993) Artículo que establece que:

“El Presidente de la República sólo puede ser acusado, durante el ejercicio de su mandato, por los siguientes delitos y actos: a) traición a la Patria; b) por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; c) por disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134 de la Constitución, y d) por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral”. (p.1014)

Con lo expuesto, se define plenamente que solo pierde la inmunidad el Presidente, por hechos que están bien definidos e identificados, puesto que su investidura, debe ser protegida para poder mantener la estabilidad del país en el área política, económica y social.

Por ello, debe ser concebible que la comisión de un delito por parte del Presidente de la República, se debe considerar un acto inmoral, debido a que es la autoridad máxima elegida por el pueblo.

#### **2.2.4. VACANCIA PRESIDENCIAL EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

El Reglamento del Congreso de la República, en el artículo 89-A<sup>o</sup> determina:

“El procedimiento para poder ejecutar la vacancia presidencial del Presidente de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución, “Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso”

siendo el siguiente procedimiento:

“El pedido de vacancia se formula mediante moción de orden del día”, la cual debe estar firmada por no menos del 20 % del número legal de Congresistas, en cuya moción debe estar de manera precisa los fundamentos de hecho y de derecho que la sustentan, de manera documentada; la cual tiene preferencia en el Orden del Día. Una vez recibida se remite copia de la misma al Presidente de la República.

Su admisión requiere el voto de por lo menos el 40 % de Congresistas hábiles. La votación se realizará en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción.

Para ello, el Pleno del Congreso acordará el día y la hora para el debate y la votación del pedido de vacancia, la cual no podrá realizarse antes del tercer día siguiente a la votación de la admisión del pedido ni después del décimo, esto nos determina que tiene un rango de días; salvo que cuatro quintas partes del número legal de Congresistas acuerden un plazo menor o su debate y votación inmediata.

De ser necesario se citará una sesión especial donde el Presidente de la República podrá ejercer personalmente su derecho de defensa o ser asistido por un abogado, hasta por un máximo de sesenta minutos.

Para determinar la vacancia de la Presidencia de la República, por la causal de permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso, se requiere una votación calificada no menor a los 2/3 del número legal de miembros del Congreso, la misma que debe constar en una Resolución del Congreso, la cual será publicada en el diario oficial dentro de las veinticuatro horas siguientes” (Reglamento del Congreso de la Republica, 2021)

#### **2.2.5. INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE**

Habiendo analizado las causales de vacancia establecidas en la Constitución Política del Perú, solo acogeré la que engloba a la incapacidad moral permanente, debido a que es el ítem más ambiguo que existe en nuestro ordenamiento jurídico, debiendo diferenciarlo de la comisión de delitos, puesto que la prerrogativa del Presidente de la República le otorga inmunidad, al igual que a la de los congresistas.

El Presidente cuenta con la legitimidad que requiere, puesto que es elegido en votación popular en elecciones periódicas, por lo cual debe cumplir un mandato por un tiempo establecido (cinco años en nuestro país). Por ello se debe velar por que se cumpla el tiempo de gobernanza para poder garantizar la estabilidad económica y política dentro de nuestro país; debido a que la sensación de inestabilidad que provoca el relevo de los presidentes, genera un desconcierto en los inversionistas nacionales y extranjeros.



Según el Art. 117º Constitución Política del Perú (1993) que:

“el Presidente de la República, durante su mandato presidencial, puede ser acusado por: a) traición a la patria; b) impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o municipales; c) disolver el Congreso, salvo en los casos previstos en el artículo 134º de la Constitución, y d) por impedir su reunión o funcionamiento, o los del Jurado Nacional de Elecciones y otros organismos del sistema electoral” (1014)

Teniéndose esas características que permitirían una acusación constitucional contra el Presidente, la noción de incapacidad moral permanente, queda en el limbo, puesto que ni el propio Tribunal Constitucional ha aclarado este término, habiendo emitido para ello la Sentencia 778/2020 - Expediente 00002-2020-CC/TC con fecha 19 de noviembre de 2020 (Sentencia del Tribunal del tribunal constitucional, 2020)

Es de verse que el Presidente Martín Vizcarra sostuvo que el Congreso viene ejerciendo indebidamente su competencia para iniciar el trámite de vacancia por la causal de permanente incapacidad moral, puesto que con ello se viene afectando las competencias del presidente que le son inherentes para dirigir las políticas de estado.

Por lo descrito en los párrafos precedentes, es menester poder disgregar el término “incapacidad moral permanente”, para lo cual empezaré por los contenidos que nos refiere la Real Academia Española y algún otro concepto doctrinario, a seguir:

### **2.2.6. INCAPACIDAD**

(Real Academia Española, s.f., definición 5). Carencia de aptitud legal para ejecutar válidamente determinados actos, o para ejercer determinados cargos públicos.

Este término podría ser definido como la carencia de condiciones, cualidades o aptitudes, especialmente intelectuales, que permiten el desarrollo de alguna actividad en particular, como por ejemplo el desempeño de un cargo público.

Podríamos confundir el término incapacidad con la discapacidad, como algunos estudiosos lo han realizado anteriormente; por ello, es necesario profundizar los conceptos estudiados con anterioridad.

Particularmente, consideraré a la incapacidad a aquella facultad, evento o situación que determine a una persona que no es capaz de desempeñar un trabajo (por motivos personales, físicos o legales).

### 2.2.7. MORAL

Según: Real Academia Española (2020),

“Tiene un alcance mucho mayor que el físico, está ligado a un ámbito interior, de conciencia, de valores, de exteriorizar la individualidad interna en la conducta”

La moral proviene del latín *mōris*, que significa “costumbre”, y podría decirse que también del vocablo latín “*mōrālis*”, que puede referirse a los usos y las costumbres; en consecuencia, se considera al conjunto de normas, creencias, valores y costumbres subjetivas que guían la conducta de las personas que viven dentro de una sociedad.

La moral busca distinguir las acciones buenas y malas para la sociedad; estas acciones no necesariamente deben ser calificadas como delitos, sin embargo, son de obligatorio cumplimiento, puesto que, al ser aceptadas por la sociedad, obliga a sus miembros a su cumplimiento; como ejemplo de ello propondré la micción en la vía pública, la cual no se encuentra prohibida por leyes nacionales, sin embargo, desde el punto de vista social, está vedado (Samelyn, 2017)

Entonces la moral se entenderá como aquello opuesto a “inmoral”; lo cual va ligado a la comisión de actos en contra de los valores y no a la comisión de delitos; puesto que la comisión de delitos se encuentra tipificado de manera positiva en el ordenamiento jurídico nacional y conllevan a una sanción judicialmente impuesta.

Las características de lo moralmente aceptable, es definido por la misma sociedad, tomando en cuenta las características del tiempo, la cultura, la religión, u otras ideas que definen a la sociedad; todo ello estará destinado a la adecuada

conducta de las personas que componen la sociedad; todo ello al ser aceptado por la sociedad generará su uso extendido para todos los miembros de la misma sociedad.

### **2.2.8. PERMANENTE**

Según la definición de la R.A.E en el numeral 2 menciona Sin limitación de tiempo.

Ampliando el concepto podría mencionarse como un estado perenne, que no cambia, que no se modifica y que está vigente de manera constante en el tiempo, sin modificarse o alterarse (Real Academia Española, 2020).

Esto indica que es continuo a lo largo del tiempo; el acto a realizarse o realizado por el Presidente de la República, se debe considerar un acto que no tiene caducidad, que es continuo en el tiempo y que no se puede modificar; muy por el contrario, si no tiene esta característica no podría invocarse la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución.

Como ejemplo mencionaré al ex Presidente de Perú, Alan García Pérez, quien reconoció públicamente tener un hijo nacido fuera de su matrimonio. Alan García hizo el anuncio de manera pública en un mensaje televisado a nivel nacional, exponiendo como se llevaron los hechos extramatrimoniales; y según él, se justificó en el hecho de encontrarse separado de su esposa. Reconoció además que ese niño se encontraba reconocido desde el momento de su nacimiento.

Teniendo en consideración este hecho, no cabe duda que no hay comisión delictiva en este acto; son embargo, moralmente no estaría permitido para la investidura de un Presidente de la República. Sin embargo, no se ha tomado en cuenta para poder

ser vacado por el congreso de ese entonces; pudiéndose inferir que existan intereses políticos de por medio.

## 2.2.9. DEFINICIONES CONCEPTUALES

**Estado:**

Real Academia Española (2020) “País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios”.

**Congresista:** Miembro de un congreso científico, económico, etc.

**Incapacidad:** Carencia de aptitud legal para ejecutar válidamente determinados actos, o para ejercer determinados cargos públicos.

**Legislador:** Que legisla.

**Permanente:** Sin limitación de tiempo.

**Presidente:** Persona que preside un Gobierno, consejo, tribunal, junta, sociedad, acto, etc.

**Político:** Dicho de una persona: Que interviene en las cosas del gobierno y negocios del Estado.

**Vacante:** Cargo o empleo sin proveer.

**Valores:** Persona que posee o a la que se le atribuyen cualidades positivas para desarrollar una determinada actividad.

## **2.3. HIPÓTESIS**

### **2.3.1. HIPÓTESIS PRINCIPAL**

HG. La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente no se encuentra claramente delimitada, lo que conlleva a un vacío jurídico que es utilizado como herramienta política por el poder legislativo.

### **2.3.2. HIPÓTESIS SECUNDARIAS**

HE.<sup>1</sup> Los aspectos tomados en cuenta por los legisladores para vacar al Presidente de la República por incapacidad moral, en el sistema Constitucional vigente, son ambiguos.

HE.<sup>2</sup> La comisión de un delito común por el Presidente de la República lo inserta en la causal de incapacidad moral permanente, en el sistema constitucional vigente.

HE.<sup>3</sup> La vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral permanente, es un arma política para poder obtener el poder por parte del poder legislativo

HE.<sup>4</sup> La inmunidad que goza el Presidente de la República no lo blindo del proceso de vacancia, en el sistema constitucional vigente.

## **2.4. VARIABLES**

### **2.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

#### **Incapacidad moral permanente. (Causa)**

Según (Ivan, 2017):

“Podríamos decir que la incapacidad moral es una inclinación de la voluntad a hacer juicios errados. Pero no es cualquier inclinación de la voluntad. La ignorancia y la torpeza, como está abundantemente documentado, en el mundo de la política, sobre todo, inclinan la voluntad hacia el error”.

### **2.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

#### **Vacancia del presidente (Efecto)**

Según J.N.E ( 2007):

“La vacancia es la situación en virtud de la cual el titular del cargo queda privado de seguir ejerciéndolo  
Los cargos provenientes de elecciones populares, como lo son para alcaldes, regidores, Presidentes, Vicepresidente y consejos regionales, la vacancia significa el cese de la relación representativa, es decir, aquella que existe entre la población y su representante”.

### **2.4.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

#### **2.4.4. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Vacancia del presidente

#### **2.4.5. INDICADORES**

- X1. Ausencia de hechos claramente preestablecidos para vacar al Presidente de la República.
- X2. Inclusión de la comisión de delitos comunes como incapacidad moral permanente.
- X3. Falta de protección a la investidura política del Presidente de la República.
- X4. Inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial.
- X5. Falta de objetividad ante hechos inmorales calificables por parte del Presidente.
- X6. Falta de igualdad de calificación ante hechos similares, cometidos por el Presidente de la República, en comparación con sus predecesores.

#### **2.4.6. VARIABLE DEPENDIENTE**

Incapacidad moral permanente

#### **2.4.7. INDICADORES**

- Y1. Falta de clarificación de hechos a ser considerados como inmorales por parte del Presidente.
- Y2. Uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la República.
- Y3. Falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal.
- Y4. Ausencia del pronunciamiento respecto al término “incapacidad moral permanente”, por parte del Tribunal Constitucional.
- Y5. Ausencia de una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al Presidente, por incapacidad moral permanente.
- Y6. Aprovechamiento del Poder Legislativo, ante la ausencia de leyes claras referentes a la incapacidad moral permanente del Presidente.



### Cuadro de Operacionalización de variables

Definición	Indicadores	
<p><b>V.I</b> <b>VACANCIA DEL PRESIDENTE</b></p> <p><b>Según J.N.E (2007):</b></p> <p>La vacancia es la situación en virtud de la cual el titular del cargo queda privado de seguir ejerciéndolo Los cargos provenientes de elecciones populares, como lo son para alcaldes, regidores, presidentes, vicepresidente y consejos regionales, la vacancia significa el cese de la relación representativa, es decir, aquella que existe entre la población y su representante.</p>	Ausencia de hechos claramente preestablecidos para vacar al Presidente del país.	Si A veces Nunca
	Inclusión de la comisión de delitos comunes como incapacidad moral permanente del presidente.	Si A veces Nunca
	Falta de protección a la investidura política del presidente.	Si A veces Nunca
	Inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial	Si A veces Nunca
	Falta de objetividad ante hechos inmorales calificables por parte del presidente del Perú.	Si A veces Nunca
	Falta de igualdad de calificación ante hechos similares, cometidos por el presidente, en comparación con sus predecesores	Si A veces Nunca
Definición	Dimensiones	Indicadores
<p><b>V.D</b> <b>INCAPACIDAD MORAL PERMANENTE.</b></p> <p><b>Según (Ivan, 2017):</b></p> <p>Podríamos decir que la incapacidad moral es una inclinación de la</p>	Falta de clarificación de hechos a ser considerados como inmorales por parte del presidente.	Si A veces Nunca
	Uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del presidente.	Si A veces Nunca
	Falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal.	Si A veces Nunca

<p>voluntad a hacer juicios errados. Pero no es cualquier inclinación de la voluntad. La ignorancia y la torpeza, como está abundantemente documentado.</p>	<p>Ausencia del pronunciamiento respecto al término “incapacidad moral permanente”, por parte del Tribunal Constitucional.</p>	<p>Si A veces Nunca</p>
	<p>Ausencia de una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al presidente por incapacidad moral permanente</p>	<p>Si A veces Nunca</p>
	<p>Aprovechamiento del Poder Legislativo, ante la ausencia de leyes claras referentes a la incapacidad moral permanente del presidente.</p>	<p>Si A veces Nunca</p>

Fuente: Criterio de la investigadora  
 Responsable: Alumno. Sabrera Calderón, Elder Manuel

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

**Tipo: exploratoria**

Según (Hernández et al, ( 2014):

“Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas”  
(p.91)

Trataré de centrarme en analizar hechos fácticos de la realidad respecto a la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente, que aún no han sido analizados en profundidad por otros doctrinarios. Tratándose de un primer acercamiento con el fin de que futuras investigaciones puedan dirigirse a realizar investigaciones serias con el tema planteado.

Tratare de encontrar patrones significativos en los datos obtenidos que deberán ser analizados para establecer primeras explicaciones completas sobre todo referentes a la vacancia.

Tendremos adicionalmente una investigación no experimental, debida que simplemente utilizaremos la observación, puesto que los hechos acontecidos ya sucedieron y no podrán ser controlados durante el proceso de investigación.

## **Nivel: Explicativa**

La investigación es de nivel explicativa, ya que el comportamiento de la variable dependiente en función de la variable independiente se ve afectada por ser un ente de causa-efecto, en este sentido se requiere el control y debe cumplir los criterios de causalidad.

### **3.2. ENFOQUE**

Cuantitativo.

En este tipo de enfoque se empleará para la recolección de datos para poder probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías. (HERNÁNDEZ et al ., 2014)

### **3.3. DISEÑO METODOLÓGICO**

#### **Diseño de Investigación - No experimental – Transeccionales o Transversales – Tipo Explorativos.**

Según Hernández et al. (2014):

“En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (p.152)

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004).

Se utilizará métodos generales como la observación y descripción, el análisis y síntesis, el estudio del caso, pero de manera

preponderante se utilizó el método “analítico”, debido a que al recoger información solamente servirá para poder hacernos una idea de lo que acontece en el ámbito problemático, debido a que deben ser los constitucionalistas quienes deben opinar sobre la materia. Finalmente, el análisis normativo nos permitió encaminar esta investigación por ser ello lo que conlleva a una errada interpretación.

Se dará a los sujetos, objeto de la encuesta, el propósito de la investigación, para lo cual debemos obtener su consentimiento; con ello la información que nos proporcionarán será indispensable para poder contrastar nuestras Hipótesis.

Teniendo en cuenta lo expresado en los párrafos precedentes, es considerable que el diseño del presente trabajo sea no experimental; por el contrario, debe ser exploratorio y descriptivo, ya se observará los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, puesto que no se intervendrá en su desarrollo.

Se aplicará al presente estudio, un tipo descriptivo, puesto que la opinión de la población y muestra nos permitirá conocer el problema a fondo. Teniendo en cuenta que este tema es poco investigado a nivel internacional, por contar con una doctrina ajena a nuestra realidad nacional; será el punto de partida para nuevos estudios respecto al mismo problema.

Siendo así, la intención del investigador es observar los estudios de Tendencias, debido a que estudiaré un fenómeno en particular en el transcurso del tiempo, con base a la información que nos proporcione la muestra de nuestra población en general.

### Esquema del diseño de investigación.

No experimental, transaccional. Se busca vincular causa y efecto, con ello se describe relaciones entre dos o más (categorías, conceptos y variables) en un momento determinado; debido a que los hechos ya han acontecido y se espera la solución del problema, con el fin de evitar futuros acontecimientos similares.

Siendo su esquema el siguiente:

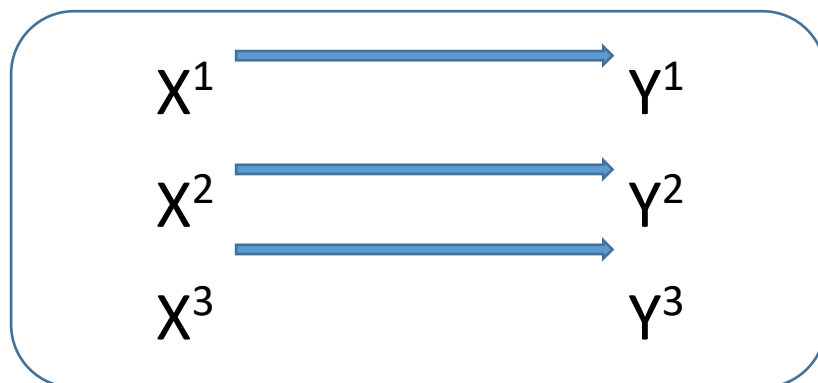


Gráfico 1 esquema del diseño

Dónde:

$X^x$  = Es la observación

$Y^x$  = Es el resultado de *Gráfico 2 esquema del diseño*

### 3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

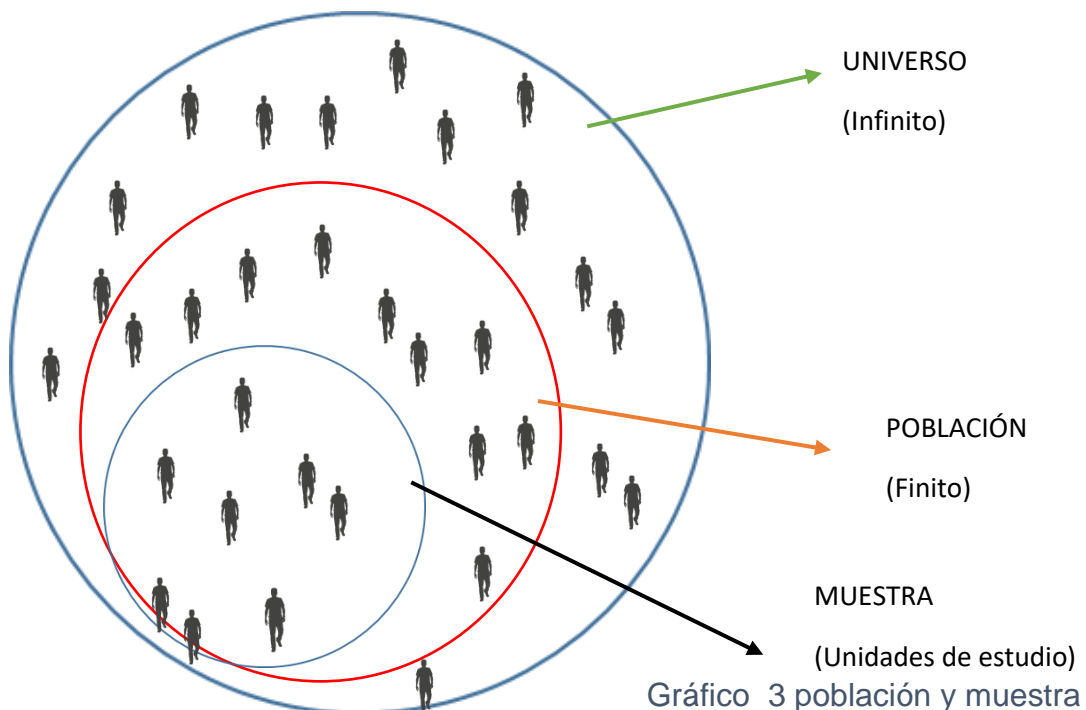


Gráfico 3 población y muestra

**Población:** En este caso en especial y en particular se determinará como población a los profesionales abogados fiscales, jueces que viven en la Ciudad de Huánuco, debido a que conocen a profundidad el problema y son ellos quienes vislumbrarán con creces la coyuntura problemática.

**Muestra:** Se utilizará una muestra de 50 profesionales en la carrera de derecho, entre los cuales incluiremos a jueces, fiscales, abogados libres de la primera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco.

### **3.5. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

#### **3.5.1. TÉCNICA**

##### **La Encuesta**

Es una técnica de campo que se utiliza para la recopilación de la información del problema que se investiga para obtener información.

La encuesta se realizará a interés del investigador, obteniendo la información requerida para su análisis y tabulación de porcentajes.

#### **3.5.2. INSTRUMENTO**

El instrumento que se utilizará para el desarrollo del presente proyecto es el cuestionario.

Con el que se obtendrá la información respecto al problema planteado.

### **3.5.3. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Para procesar los datos se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

La recolección, elección, cuantificación y forma de los datos que sean recogidos durante la etapa del proceso de investigación, deben ser procesados utilizando técnicas y procedimientos adecuados.

Haciendo uso del programa Excel, con el fin de almacenar la información a recolectarse, cuyo fin será procesarlos, resumiéndolos en cuadros estadísticos que nos permitan tener cifras reales que respalden la hipótesis, caso contrario la modifique

### **3.5.4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Muchas veces creemos erradamente que una computadora con sus programas hará el trabajo de análisis, sin embargo es la mente humana la que determina el cómo se realizará la tabulación y análisis de los datos; es por ello que, para el correcto análisis de la información, se utilizará el programa Excel y SPSS - Statistical Package for Social Sciences; donde los datos obtenidos serán transformados en estadística, la cual nos servirá para poder reflejar los resultados obtenidos de una manera más sintetizada.

### **3.6. ASPECTO ÉTICO**

La presente investigación se realizará dentro del marco de la moral y ética, respetando los tres principios básicos de la ética, el respeto a la persona, la búsqueda del bien y la justicia, teniendo siempre presente la deontología del abogado.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo se muestran las tablas con los resultados de la encuesta realizada a profesionales en el campo del derecho de la ciudad de Huánuco.

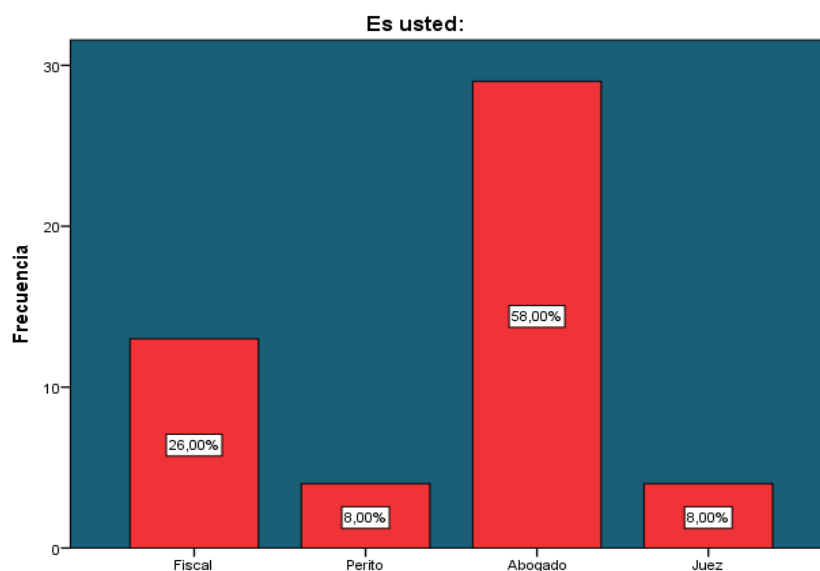
**Tabla 1: Profesionales en la carrera de derecho**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Fiscal	13	26,0	26,0	26,0
Perito	4	8,0	8,0	34,0
Abogado	29	58,0	58,0	92,0
Juez	4	8,0	8,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

Tabla 1 Profesionales en la carrera de derecho

Fuente: Elaboración propia

#### Profesionales en la carrera de derecho



Fuente 1: Tabla 1

Figura 1 Profesionales en la carrera de derecho

#### Interpretación

En la figura 1 se muestra que el 58,00% de la población son de profesión abogado, el 28.00% de profesión fiscal y un 8.00% de profesión Juez y Perito.

Tabla 2: ¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente de la República?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	27	54,0	54,0	54,0
A VECES	16	32,0	32,0	86,0
NUNCA	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

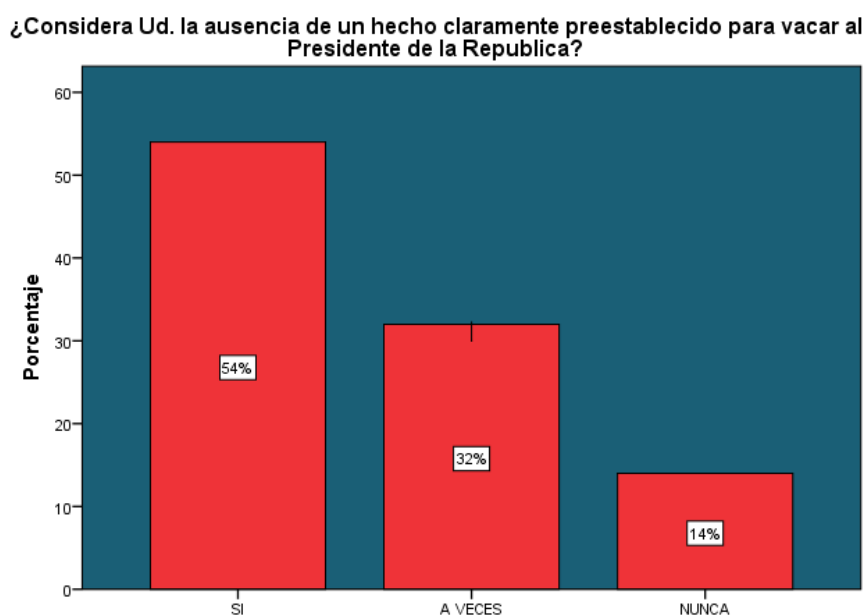


Figura 2 ¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente de la República?

### Interpretación

En la figura 2 se muestra que el 54% de la población considera la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente de la nación, el 32% considera “A veces” y 14% “Nunca” Considera la ausencia de un hecho claramente preestablecido para determinar la vacancia presidencial.

Tabla 3: ¿Considera Ud., que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	24	48,0	48,0	48,0
A VECES	19	38,0	38,0	86,0
NUNCA	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

¿Considera Ud., que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente de la República?

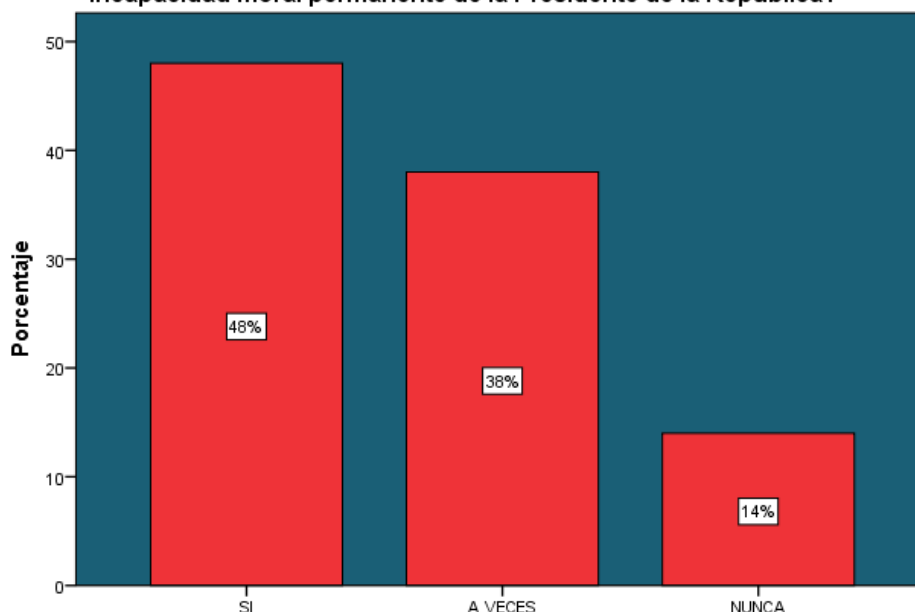


Figura 3 ¿Considera Ud., que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente?

### Interpretación

En la figura 3 se muestra que el 48% de la población “SI” considera que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente, el 32% considera “A veces” y 14% “Nunca” Consideran que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente de la República.

Tabla 4: ¿Considera Ud., que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la Nación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	37	74,0	74,0	74,0
A VECES	10	20,0	20,0	94,0
NUNCA	3	6,0	6,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

¿Considera Ud., que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la República?tributos?

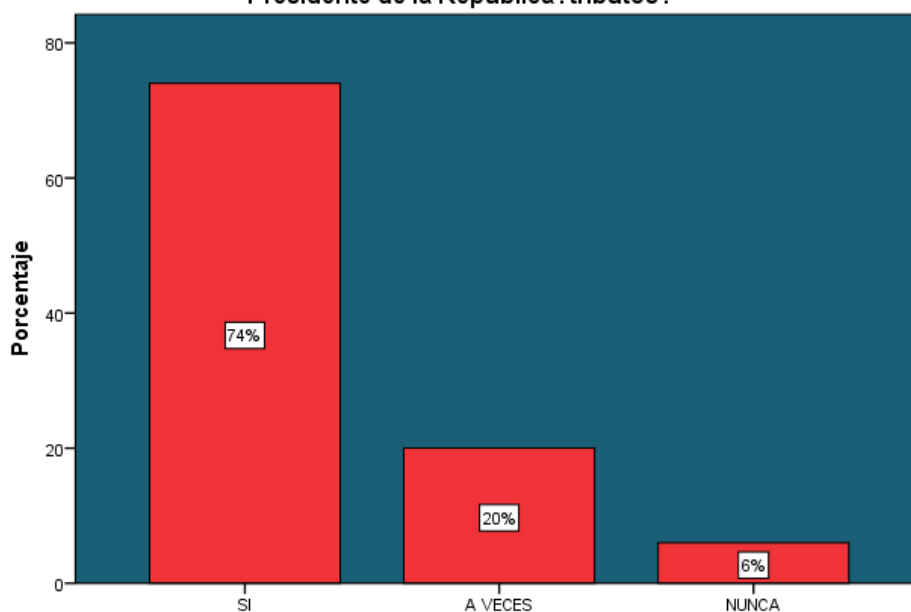


Figura 4 ¿Considera Ud., que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la nación?

### Interpretación

En la figura 4 se muestra que el 74% de la población “SI” considera que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente, tributos, el 20% considera “A veces” y 5% “Nunca” Consideran que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la República?.

Tabla 5: ¿Considera Ud., que existe una inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	30	60,0	60,0	60,0
A VECES	18	36,0	36,0	96,0
NUNCA	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

¿Considera Ud., que existe una inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial?no es excusa para que otros dejen de pagar sus tributos?

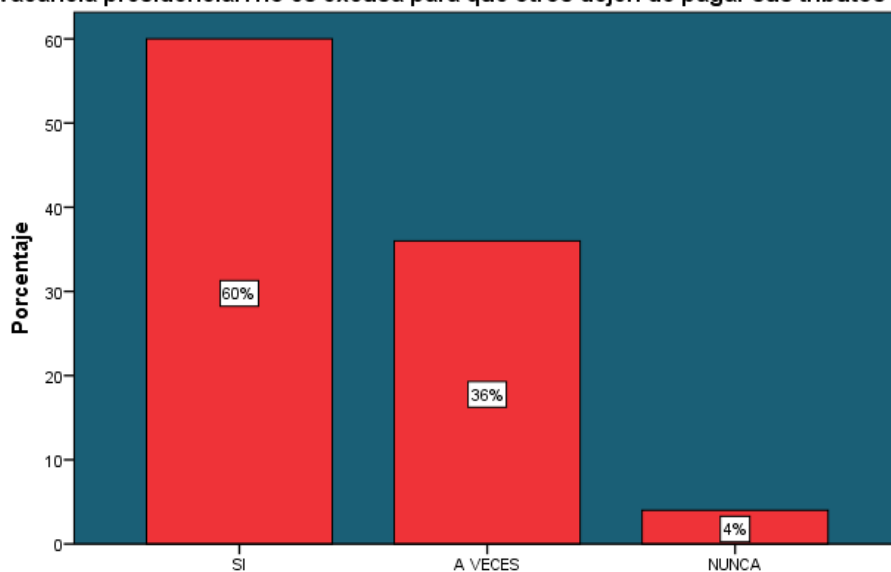


Figura 5 ¿Considera Ud., que existe una inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial?

### Interpretación

La figura 5, muestra que el 60% de la población “SI” considera que existe una inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial y que no es excusa o modelo para dejar de pagar sus tributos, el 38% considera “A veces” y 4% “Nunca” Consideran que existe una inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial.

Tabla 6: ¿Cree Ud., que existe una falta de igualdad de calificación antes hechos similares, cometidos por el ex Presidente (Martín Alberto Vizcarra Cornejo), en comparación de sus predecesores?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	31	62,0	62,0	62,0
A VECES	12	24,0	24,0	86,0
NUNCA	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

¿Cree Ud., que existe una falta de igualdad de calificación antes hechos similares, cometidos por el ex Presidente de la República (Martín Alberto Vizcarra Cornejo), en comparación de sus predecesores? ¿lúdicas formando así una educación tributaria?

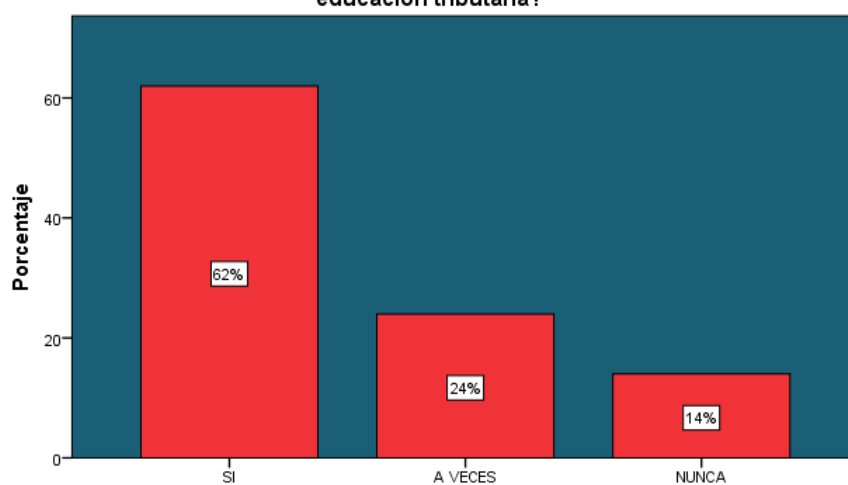


Figura 6 ¿Cree Ud., que existe una falta de igualdad de calificación antes hechos similares, cometidos por el ex Presidente (Martín Alberto Vizcarra Cornejo), en comparación de sus predecesores?

### Interpretación

En la figura 6 se muestra que el 62% de la población “SI” considera que existe una falta de igualdad de calificación antes hechos similares, cometidos por el ex Presidente (Martín Alberto Vizcarra Cornejo), en comparación de sus predecesores, el 24% considera “A veces” y 14% “Nunca” considera como una falta de igualdad de calificación antes hechos similares, cometidos por el ex Presidente (Martín Alberto Vizcarra Cornejo), en comparación de sus predecesores.

Tabla 7: ¿Cree Ud., que existe una falta de objetividad ante hechos como inmoralmte calificables por parte del Presidente de la Nación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	33	66,0	66,0	66,0
A VECES	10	20,0	20,0	86,0
NUNCA	7	14,0	14,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

¿Cree Ud., que existe una falta de objetividad ante hechos como inmoralmte calificables por parte del Presidente del República?

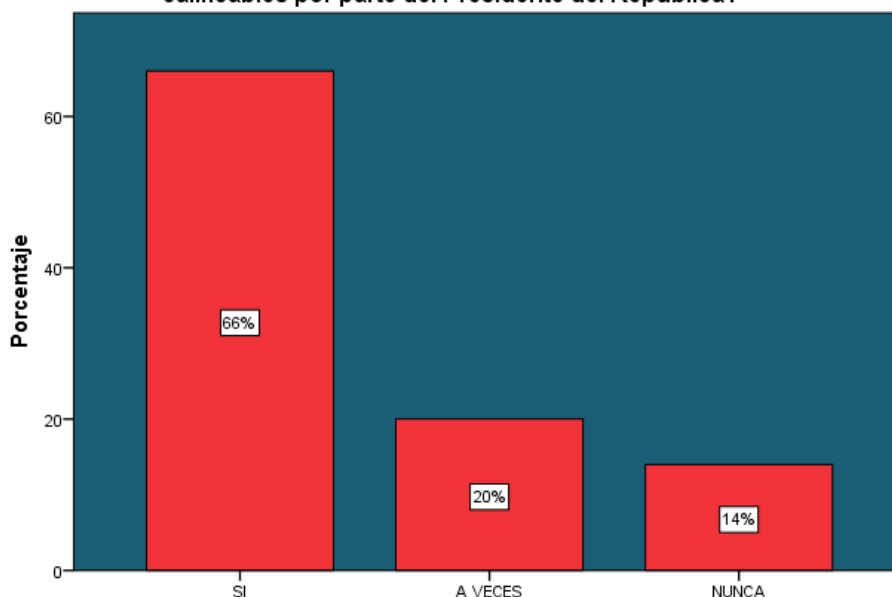


Figura 7 ¿Cree Ud., que existe una falta de objetividad ante hechos como inmoralmte calificables por parte del Presidente?

### Interpretación

En la figura 7 se muestra que el 66% de la población “SI” considera que existe una falta de objetividad ante hechos como inmoralmte calificables por parte del Presidente, el 20% considera “A veces” y 14% “Nunca” considera como que existe una falta de objetividad ante hechos como inmoralmte calificables por parte del Presidente.

Tabla 8: ¿Indique Ud., si existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la nación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	28	56,0	56,0	56,0
A VECES	20	40,0	40,0	96,0
NUNCA	2	4,0	4,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

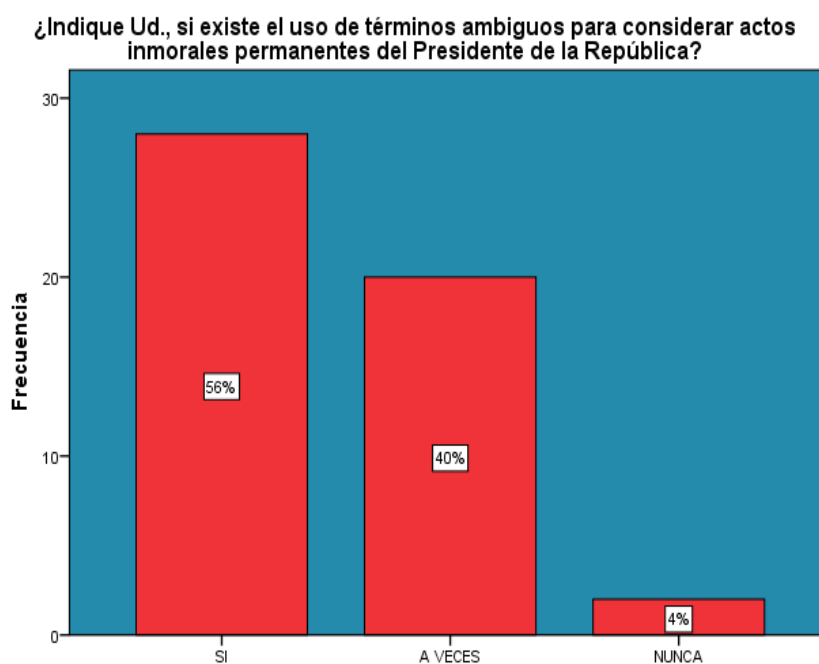


Figura 8 ¿Indique Ud., si existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la Nación?

### Interpretación

Aquí se nos muestra que el 56% de la población “SI” considera que existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente del Perú, el 40% considera “A veces” y 4% “Nunca” considera que si existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente del Perú.



Tabla 9: ¿Cree Ud., que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	39	78,0	78,0	78,0
A VECES	8	16,0	16,0	94,0
NUNCA	3	6,0	6,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

¿Cree Ud., que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal?

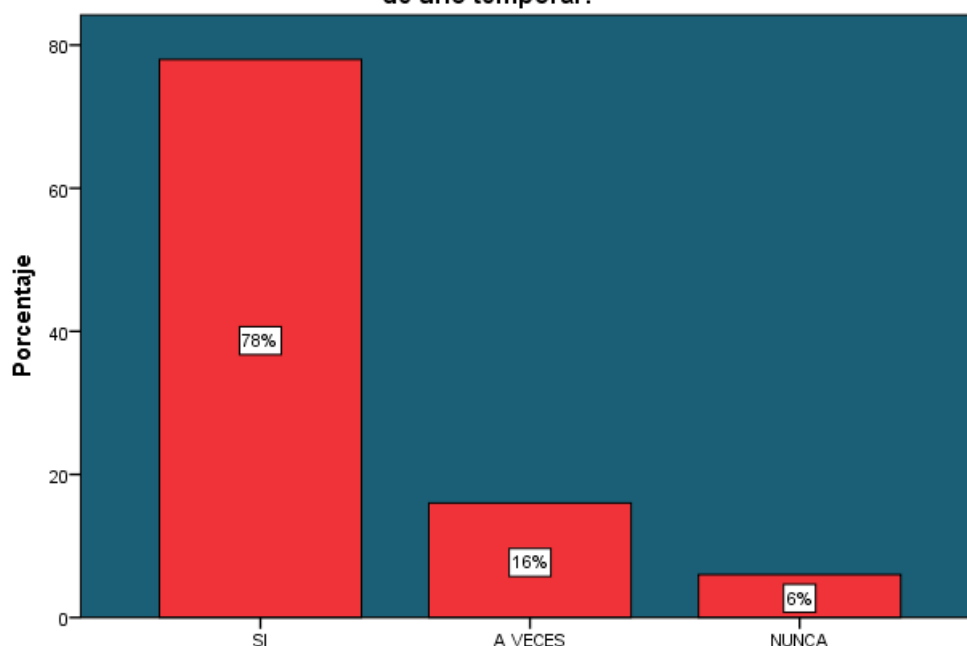


Figura 9 ¿Cree Ud., que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal?

### Interpretación

En la figura 9 se muestra que el 78% de la población “SI” considera que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal, el 16% considera “A veces” y 6% “Nunca” considera que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal.

Tabla 10: ¿Cree Ud., que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del Presidente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	39	78,0	78,0	78,0
A VECES	7	14,0	14,0	92,0
NUNCA	4	8,0	8,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

¿Cree Ud., que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del Presidente de la República?

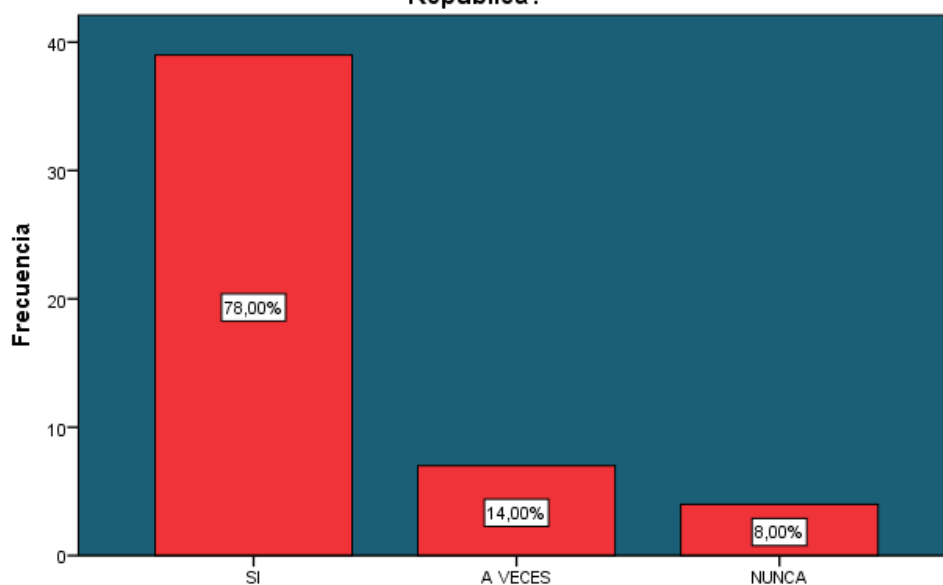


Figura 10 ¿Cree Ud., que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del presidente?

### Interpretación

En la figura 10 se muestra que el 78% de la población “SI” considera que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del presidente, el 14% considera “A veces” y 8% “Nunca” considera que existe que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del presidente.

Tabla 11: ¿Cree Ud., que debe existir una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al Presidente, por incapacidad moral permanente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
SI	38	76,0	76,0	76,0
A VECES	7	14,0	14,0	90,0
NUNCA	5	10,0	10,0	100,0
Total	50	100,0	100,0	

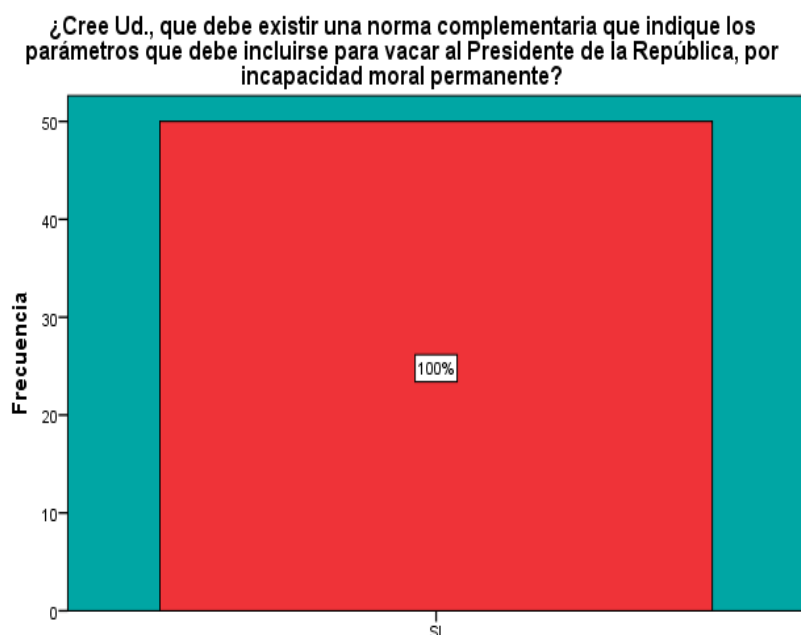


Figura 11 ¿Cree Ud., que debe existir una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al Presidente de la República, por incapacidad moral permanente?

### Interpretación

En la figura 11 se muestra que el 100% de la población “SI” debe existir una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al presidente, por incapacidad moral permanente.

## 4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

### Hipótesis general

HG: La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente no se encuentra claramente delimitada, lo que conlleva a un vacío jurídico que es utilizado como herramienta política por el poder legislativo.

Tabla 12 Contrastación de hipótesis general

		Correlaciones	
		VI	VD
VI	Correlación de Pearson	1	,803**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	50	50
VD	Correlación de Pearson	,803**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	50	50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

Según la tabla 12 se obtuvo una correlación de Pearson = 0.803, con una  $r=0.000(r<.05)$ . Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente no se encuentra claramente delimitada, por lo que influye de forma significativamente a un vacío jurídico que es utilizado como herramienta política por el poder legislativo.

## Hipótesis específicas

### Hipótesis específica 1

H1: Los aspectos tomados en cuenta por los legisladores para vacar al Presidente por incapacidad moral permanente, en el sistema Constitucional vigente, son ambiguos.

Tabla 13 Contrastación de hipótesis específico 1

Correlaciones		¿Considera Ud., que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la República? tributos?	¿Indique Ud., si existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la República?
¿Considera Ud., que existe una falta de protección a la investidura política del Presidente de la República? tributos?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	1	,371**
	N	50	50
¿Indique Ud., si existe el uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la República?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	,371**	1
	N	50	50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

Según la tabla 13 se obtuvo una correlación de Pearson = 0.371, con una  $r=0.000(r<.05)$ . Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que los aspectos tomados en cuenta por los legisladores para vacar al Presidente por incapacidad moral permanente, por lo que influye moderadamente en el sistema Constitucional vigente, son ambiguos.

## Hipótesis específica 2

H2: La comisión de un delito común por el Presidente de la Nación, lo inserta en la causal de incapacidad moral permanente, en el sistema constitucional vigente.

Tabla 14 Contrastación de hipótesis específico 2

		Correlaciones	
		¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente?	¿Cree Ud., que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal?
¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente?	Correlación de Pearson	1	,470**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	50	50
¿Cree Ud., que existe una falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal?	Correlación de Pearson	,470**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	50	50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

## Interpretación

Según la tabla 14 se obtuvo una correlación de Pearson = 0.417, con una  $r=0.000(r<.05)$ . Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que La comisión de un delito común por el Presidente, lo inserta en la causal de incapacidad moral permanente, por lo que influye significativamente en el sistema constitucional vigente.

### Hipótesis específica 3

H3: La vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral permanente, es un arma política para poder obtener el poder por parte del poder legislativo

Tabla 15 Contrastación de hipótesis específico 3

Correlaciones			
	¿Considera Ud., que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente?	¿Cree Ud., que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del Presidente?	
¿Considera Ud., que se debe incluir la comisión de los delitos comunes como incapacidad moral permanente de la Presidente?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 50	,474** ,000 50
¿Cree Ud., que existe aprovechamiento del Poder Legislativo, antes la ausencia de leyes claras referente a la incapacidad moral permanente del Presidente?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,474** ,000 50	1 50

\*\* . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación

Como se muestra en la tabla 15 se obtuvo una correlación de Pearson = 0.417, con una  $r=0.000(r<.05)$ . Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que La vacancia del Presidente por incapacidad moral permanente, por lo que influye significativamente como un arma política para poder obtener el poder por parte del poder legislativo

## Hipótesis específica 4

H3: La inmunidad que goza el Presidente no lo blindo del proceso de vacancia, en el sistema Constitucional vigente.

Tabla 16 Contratación de hipótesis específico 4

		Correlaciones	
		¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente?	¿Cree Ud., que existe norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al Presidente de la República, por incapacidad moral permanente?
¿Considera Ud. la ausencia de un hecho claramente preestablecido para vacar al Presidente?	Correlación de Pearson	1	,430**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	50	50
¿Cree Ud., que existe una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para vacar al Presidente, por incapacidad moral permanente?	Correlación de Pearson	,430**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	50	50

\*\* La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

## Interpretación

Según la tabla 16 se obtuvo una correlación de Pearson = 0.430, con una  $r=0.000(r<.05)$ . Por lo tanto, se puede evidenciar estadísticamente que La inmunidad que goza el Presidente, no lo blindo del proceso de vacancia, por lo que influye significativamente en el sistema constitucional vigente.



## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la investigación se analiza y se describe la correlación que existe entre Vacancia presidencial y la Incapacidad Moral Permanente, en la Constitución Política del Perú 1993.

Después de analizada la información, se puede observar que no hay compatibilidad entre las dos variables, debido a que el modelo que rige el Perú, social democrático, donde el ejecutivo se elige por un periodo establecido por la constitución.

Este periodo se escatima lo necesario para que haya estabilidad y no se quiera sacar al ejecutivo con cualquier pretexto y esto no se consideraría un blindaje, sino que por el contrario trata de brindar estabilidad y la vacancia es una norma excepcional para aplicarse, que el congreso no debe hacer uso excesivo y por ende extralimitarse, y no querer aplicar la vacancia a cada momento como lo estamos viendo en estos periodos, donde por capricho o por imposición de la mayoría se trata de hacer vacancias al paso, por cualquier conducta que la tipifican en el rango de incapacidad moral.

Dentro de las causales de vacancia, analizadas minuciosamente, a través de las diferentes constituciones del Perú, se puede ver que la incapacidad moral ha sido introducido con acepciones filosóficas y que en la actualidad por haberse dejado de lado se tiene ese vacío y falta de comprensión, por lo cual el Tribunal con Constitucional ha dejado para los futuros magistrados, la labor de especificar el rango de comprensión de las conductas que se pueden tipificar como incapacidad moral permanente, ya que la moral ha ido tomando diferentes puntos de vista de acuerdo a las corrientes ideológicas que se han ido plasmando en las constituciones de cada época y que hoy el liberalismo hace difícil su comprensión debido a el rango de comprensión se torna variado, es por ello que la investigación se hace oportuna para poder hacer una delimitación de lo que se puede comprender por incapacidad moral permanente.

## CONCLUSIONES

De las pruebas realizadas podemos concluir:

1. La Constitución de 1993, se presenta la figura de vacancia presidencial, para el ejecutivo recogiendo las diferentes situaciones donde se podría dar la vacancia. Y se puede ubicar en el art. 113, inc. 2 de la Carta Magna la vacancia por incapacidad moral.

Los criterios objetivos a tener en consideración en la vacancia por incapacidad moral permanente se agrupan en tres grupos, criterios para determinar si una conducta es inmoral para lo cual se debe verificar la concurrencia de tres componentes como el cognitivo, el afectivo y el conductual; el otro grupo son criterios para determinar la probanza fáctica, en donde se verifica la veracidad del hecho y que sea moralmente rechazado por la sociedad en general; en el tercer grupo están los criterios para su gradualidad, en donde se tiene en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y la observancia de las garantías procesales, para ejercer su defensa en la probanza y gradualidad.

2. La voluntad popular, ejercida mediante las elecciones es la que le da la legitimidad al ejecutivo, que brinda su confianza para que gobierne durante un periodo determinado, garantizando estabilidad económica y política a los ciudadanos, bajo las excepciones que se puedan dar, para garantizar el comportamiento probo y de capacidad de la persona que está delante de uno de los poderes del estado.
3. El congreso cuneta con la discrecionalidad como poder del estado para contrapesar y brindar garantías de los excesos por parte de uno de los poderes del estado y poder ejercer sus atribuciones que le son inherentes, para poder limitar las conductas de los representantes elegidos libremente por el pueblo para velar por su ecuanimidad y garantizar un buen gobierno, sin caer en el exceso de querer utilizar estos mecanismos para beneficios personales y manipularlos a su antojo sin hacer una verdadera evaluación de la conducta que se puede contemplar dentro de la incapacidad moral permanente.

4. La actual Carta Magna, se encuentra una serie de diversos mecanismos de actuación del congreso de los que puede hacer uso para ejercer limitaciones al ejecutivo sin causar inestabilidad política y que son viables de propia atribución que equilibran los poderes para actuar dentro de las leyes establecidas y que se encuentran explicadas ampliamente en la constitución y en el propio reglamento de Congreso.
5. Existen a saber cuatro posturas que determinan el uso en los supuestos de facto para poder aplicar la incapacidad moral que las describo a continuación: primero, la capacidad de autonomía del Poder Legislativo, pudiendo ser esta categorizada como un supuesto de discrecionalidad mayor; bajo esta postura interpretativa, no se requeriría que el Congreso impute una actuación inmoral al Presidente para poder proceder a la declaración de su incapacidad, siendo suficiente la voluntad política del Congreso de proceder con esta.

## RECOMENDACIONES

1. A criterio del investigador recomendamos, la modificación del art. 113 inc. 2 de nuestra carta Magna, que contiene los presupuestos para la vacancia, esto con la finalidad de evitar las situaciones por las que hoy está pasando el Perú en estos tres periodos seguidos que, que interrumpen la gobernabilidad y causan inestabilidad política y económica causando especulaciones de todo tipo, la cual el congreso debe evaluar fundadamente.
2. A criterio del investigador, se recomienda la determinación objetiva de los supuestos de vacancia, y su regulación se aplique mediante un código de ética y que pueda ser analizado y aplicado por personas con conocimiento de dicho ámbito y si fuera preferible con conocimiento ético-filosófico para su análisis conductual y su pronta modificación del código de ética en la función pública h así puedas ser incorporado el ejecutivo y pueda ser la primera persona en actuar moralmente.
3. A criterio del investigador, la recomendación consiste, en que el Tribunal Constitucional de una vez debe definir y limitar claramente la causal traída a colación y sentar un precedente sin la presión política o mediática, para que pueda eliminar estas polarizaciones e inestabilidades, debido a que el poder legislativo hace uso indiscriminado de este mecanismo excepcional y hacerlo ordinario, de acuerdo a su propia conveniencia utilizarlo como arma de presión y sometimiento por parte del Ejecutivo.
4. Recomiendo, que la vacancia no es un arma para ejercer presión política, es por ello que no se debe llevar a cabo la vacancia mediante un referéndum, ni tampoco por hechos subjetivos, ya que se crea zozobra en los electores que han ejercido su voluntad y capacidad de elegir en las urnas, evitando la inestabilidad como consecuencia de estos actos, ya que lo estamos viviendo en estos tres periodos consecutivos donde se ha puesto de moda la vacancia por incapacidad moral creando un vacío en la comprensión real de este mecanismo.

5. En todas las carreras, las universidades deben implementar el conocimiento del ámbito filosófico - ético, creando el fortalecimiento de principios y valores, para que los egresados cuando ejerzan la Función Pública puedan defender y hacer un buen gasto del presupuesto público designado a las diferentes entidades del estado sin caer en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, delitos que hoy son cometidos a diarios por las personas que ejercen la función pública, todo esto aplicado en las mallas curriculares de las universidades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución Política del Perú. (julio de 12 de 1979). Artículo 207(CAPÍTULO V poder ejecutivo). Perú. Obtenido de <http://hrlibrary.umn.edu/research/Peru-Constitucion%201979.pdf>
- Constitución Política de Perú . (12 de julio de 1979). Artículo 206 (CAPÍTULO V poder ejecutivo). Perú. Obtenido de <http://hrlibrary.umn.edu/research/Peru-Constitucion%201979.pdf>
- Constitución Política de Perú. (abril de 2018). Poder Ejecutivo. 1013. Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- Constitución Política del Perú. (1993). Art 117 (Capitulo IV, Poder Ejecutivo). 1014. Juristas Editores E.I.R.L.
- Constitución Política del Perú. (ABRIL de 2018). Artículo 113. 1013. LIMA, PERÚ: Jurista editoras.
- Constitución Política del Perú. (1993). Artículo 113 (Capitulo IV). 1013. Juristas Editores.
- Darcie, S. (2004). Tecnología Biométrica, The Impact on Privacy, en: Comparative Research in Law and Political Economy. Reino Unido: Universidad de York.
- Gracia, M. (2013). LA VACANCIA POR INCAPACIDAD MORAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (Tesis para optar el grado académico de magíster,PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ). Obtenido de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4669/GARCIA\\_CHAVARRI\\_MAGNO\\_VACANCIA\\_PRESIDENTE.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4669/GARCIA_CHAVARRI_MAGNO_VACANCIA_PRESIDENTE.pdf?sequence=1)
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R., FERNÁNDEZ COLLADO, C., & BAPTISTA LUCIO, M. d. (2014). Metodología de la Investigación. México: Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp->

content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf

- Ivan, A. (22 de Diciembre de 2017). Obtenido de Elgato.org: <https://www.elcato.org/que-es-la-incapacidad-moral>
- Jimenez, j. (2020). la desnaturalizacion interpretativa de la vacancia presidencial por incapacidad moral frente al derecho fundamental del debido proceso en el controlpolitico. tesis para obter el gado de abogado. universidad catolica santo toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Obtenido de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL\\_JimenezGuerroJuan.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2659/1/TL_JimenezGuerroJuan.pdf)
- Jurado Nacional de Elecciones. (2007). Que es la vacancia. Obtenido de [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electoraes%20-%20Exposiciones/ee2007/mar\\_04set2007.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electoraes%20-%20Exposiciones/ee2007/mar_04set2007.pdf)
- peruano, E. (s.f.). Entidades del Poder Ejecutivo. Obtenido de <https://www.gob.pe/estado/poder-ejecutivo>
- Quispe, S. (2019). Tratamiento periodístico de la vacancia de Pedro Pablo Kuczynski en los diarios El Comercio y La República, marzo de 2018. ` . (TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Universidad Cesar Vallejo). Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45379/Quispe\\_GSW-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/45379/Quispe_GSW-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Real Academia Española. (2020). Defimición (moral). (Edición del Tricentenario). Obtenido de <https://dle.rae.es/moral?m=form>
- Real Academia Española. (2020). Estado. Obtenido de <https://dle.rae.es/estado>
- Real Academia Española. (2020). permanente. Obtenido de <https://dle.rae.es/permanente?m=form>
- Reglamento del Congreso de la Republica. (Julio de 2021). Articulo 19 (Capitulo II). Edicion Ofical, p.19. Perú: Edicion Oficial. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-2021-01-07-2021.pdf>

- Reglamento del Congreso de la Republica. (Julio de 2021). Artículo 89-A. pp. 147-149. Perú: Edición Oficial. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-2021-01-07-2021.pdf>
- Reglamento del Congreso de la Republica. (julio de 2021). Artículo 2 (Capítulo Preliminar). p.5. Perú: Edición Oficial. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-2021-01-07-2021.pdf>
- Samelyn, O. R. (2017). Ética y Ciudadanía. Obtenido de <https://moralyeducacion.blogspot.com/2017/03/conceptos-de-moral-origen-de-la-moral.html>
- Sentencia del Tribunal del tribunal constitucional. (19 de Noviembre de 2020). N° 778/2020. Expediente 00002-2020-CC/TC.
- significados.com. (s.f.). Qué es Poder ejecutivo:. Obtenido de Qué es Poder ejecutivo.: <https://www.significados.com/poder-ejecutivo/>



# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA – PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuál es el criterio objetivo del poder legislativo para vacar al presidente de la República por incapacidad moral permanente, en el sistema Constitucional vigente?</p> <p><b>Problema específico</b></p> <p>• Examinar qué aspectos son tomados en cuenta por los legisladores para vacar al presidente de la República por incapacidad moral, en el sistema constitucional vigente.</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p><i>Determinar cuáles son los criterios que toma en cuenta el poder legislativo para poder vacar al presidente de la República por incapacidad moral permanente, en el sistema Constitucional vigente.</i></p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Examinar qué aspectos son tomados en cuenta por los legisladores para vacar al presidente de la República por incapacidad moral permanente, en el sistema Constitucional vigente.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis Principal</b></p> <p><i>La vacancia presidencial por incapacidad moral permanente no se encuentra claramente delimitada, lo que conlleva a un vacío jurídico que es utilizado como herramienta política por el poder legislativo.</i></p> <p><b>Hipótesis Secundarias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los aspectos tomados en cuenta por los legisladores para vacar al Presidente de la República por incapacidad moral permanente, en el</li> </ul>	<p><b>Variable independiente</b></p> <p>Incapacidad moral permanente</p> <p><b>Variable dependiente</b></p> <p>Vacancia presidencial</p>	<p><b>A. VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p><i>Vacancia presidencial.</i></p> <p><b>INDICADORES</b></p> <p>X1. Ausencia de hechos claramente preestablecidos para vacar al Presidente de la República.</p> <p>X2. Inclusión de la comisión de delitos comunes como incapacidad moral permanente del Presidente de la República.</p> <p>X3. Falta de protección a la investidura política del Presidente de la República.</p> <p>X4. Inseguridad jurídica, ante una inminente vacancia presidencial.</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p><b>Tipo:</b> Investigación exploratoria</p> <p><b>Nivel:</b> Investigación Explicativa</p>	<p><b>TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA ACOPIO DE DATOS</b></p> <p><b>La encuesta:</b> Este instrumento fue elaborado en atención al Problema planteado, las hipótesis y variables; de cuyo contexto se han confeccionado una gama de preguntas, continuando con los criterios científicos, cuyo único fin es lograr captar la mayor información real y posible que amplifique nuestro espectro de conocimientos y sirva para poder encontrar la solución al problema planteado.</p>

<p>•Examinar si la comisión de un delito por el presidente de la República lo inserta en la causal de incapacidad moral, en el sistema constitucional vigente.</p> <p>•Determinar si la vacancia del presidente de la República por incapacidad moral, es un arma política para poder obtener el poder por parte del poder legislativo.</p> <p>•Esclarecer si la inmunidad que goza el presidente de la República lo blindo del proceso de vacancia, en el sistema constitucional vigente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Examinar si la comisión de un delito por el presidente de la República lo inserta en la causal de incapacidad moral permanente, en el sistema Constitucional vigente.</i></li> <li>• <i>Determinar si la vacancia del presidente de la República por incapacidad moral permanente, es un arma política para poder obtener el poder por parte del poder legislativo.</i></li> <li>• <i>Esclarecer si la inmunidad que goza el presidente de la República lo blindo del proceso de vacancia, en el sistema Constitucional vigente.</i></li> </ul>	<p>sistema Constitucional vigente, son ambiguos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La comisión de un delito común por el Presidente de la República lo inserta en la causal de incapacidad moral permanente, en el sistema Constitucional vigente.</i></li> <li>• <i>La vacancia del Presidente de la República por incapacidad moral permanente, es un arma política para poder obtener el poder legislativo</i></li> <li>• <i>La inmunidad que goza el Presidente de la República no lo blindo del proceso de vacancia, en el sistema</i></li> </ul>		<p>X5. <i>Falta de objetividad ante hechos inmoralmemente calificables por parte del Presidente de la República.</i></p> <p><b>B. VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>Incapacidad moral permanente.</b></p> <p>Y1. <i>Falta de clarificación de hechos a ser considerados como inmorales por parte del Presidente de la República.</i></p> <p>Y2. <i>Uso de términos ambiguos para considerar actos inmorales permanentes del Presidente de la República.</i></p> <p>Y3. <i>Falta de claridad del término permanente, a diferencia de uno temporal.</i></p> <p>Y4. <i>Ausencia del pronunciamiento respecto al término "incapacidad moral permanente", por parte del Tribunal Constitucional.</i></p> <p>Y5. <i>Ausencia de una norma complementaria que indique los parámetros que debe incluirse para</i></p>		
--	---	--	--	--	--	--

		<i>Constitucional vigente.</i>		<i>vacar al Presidente de la República, por incapacidad moral permanente.</i>		
				<i>Y6. Aprovechamiento del Poder Legislativo, ante la ausencia de leyes claras referentes a la incapacidad moral permanente del Presidente de la República.</i>		

Tabla 17 Matriz de consistencia